

ANEXO

DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“PRUEBA PILOTO BUS TURÍSTICO”

1. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS. MARCO GENERAL.

La presente iniciativa denominada “*Prueba Piloto Bus Turístico*” (en adelante la “PRUEBA PILOTO”) es organizada y coordinada por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “ENTUR”), a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico (en adelante la “DGDTU”).

La PRUEBA PILOTO se enmarca en la situación actual de mejora de la emergencia sanitaria, evidenciándose un descenso en el número de casos positivos de COVID-19 en la Ciudad, sumado a que se ha alcanzado una mayor cobertura de población inoculada con al menos la primera dosis de las distintas vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19.

En función de ello, teniendo en consideración que la Concesión del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre (en adelante “BUS TURÍSTICO”), se encuentra suspendida (conforme Disposición N° 16-DGTALET/20 y Resolución N° 62-DEJENTUR/20 modificada por Resolución N° 11-DEJENTUR/21), se ha elaborado una propuesta de convocatoria para la realización de una experiencia piloto a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2021, en miras a la evaluación de la reanudación paulatina y controlada del servicio.

Es por ello que, en atención al tiempo transcurrido desde entonces y la coyuntura actual, la PRUEBA PILOTO se orienta a generar evidencia empírica para la evaluación, por parte del ENTUR, de la reanudación paulatina y controlada del servicio del BUS TURÍSTICO, además de constituir una acción de promoción turística de la Ciudad.

Asimismo, se deja establecido que la PRUEBA PILOTO no forma parte de la Concesión del BUS TURÍSTICO, siendo una iniciativa *ad hoc*, organizada por el ENTUR, a través de la DGDTU, en pos del desarrollo y la promoción turística de la

Ciudad, con la colaboración y participación libre y voluntaria de las empresas invitadas.

Por lo tanto, se aclara que el desarrollo de la PRUEBA PILOTO no implica, en modo alguno, el levantamiento de la suspensión de la concesión dispuesta oportunamente, decisión que será evaluada oportunamente..

Finalmente, se destaca que la PRUEBA PILOTO se registrá, únicamente, por los términos y condiciones detallados en el presente Anexo. Los participantes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones las que serán evacuadas por la DGDTU.

Además, la DGDTU tendrá plenas facultades de decisión respecto de toda situación no prevista por el presente Anexo así como la potestad de introducir modificaciones, en cualquier momento, al presente, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

2. DESTINATARIOS. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN.

Para la instrumentación e implementación de la PRUEBA PILOTO, se invita a participar a los dos concesionarios actuales del BUS TURÍSTICO (conforme Resoluciones Nros. 224-ENTUR/2018 y 141-ENTUR/19).

En tal sentido, invitados ambos concesionarios y, en el caso de querer participar de la PRUEBA PILOTO, deberán presentar sus respectivas propuestas debidamente suscriptas por su/s representante/s, la cual deberá ajustarse a las condiciones detalladas en el presente Anexo y que deberá ser acompañada del Formulario identificado como IF-2021-29055349-GCABA-DGDTU.

Asimismo, en caso de presentar una propuesta de implementación para el desarrollo de la PRUEBA PILOTO, el/los concesionario/s participante/s declara/n conocer y aceptar:

- Que la PRUEBA PILOTO, en caso de ser aceptada la propuesta, se registrá por los términos y condiciones detallados en el presente Anexo;
- Que la presentación de la propuesta y su participación implica la aceptación, sin reservas, de los términos y condiciones aquí detallados;

- Que el desarrollo de la PRUEBA PILOTO no implica el levantamiento de la suspensión de la concesión dispuesta por la Disposición N° 16-DGTALET/20 y la Resolución N° 62-DEJENTUR/20 modificada por su similar N°11-DEJENTUR/21;
- Que la PRUEBA PILOTO no se considera parte de la concesión del BUS TURÍSTICO oportunamente adjudicada ni su desarrollo se computa como parte del plazo de aquella;
- Que el objetivo de la PRUEBA PILOTO es generar evidencia empírica para la evaluación, por parte del ENTUR, de la reanudación paulatina y controlada del servicio del BUS TURÍSTICO;
- Que el ENTUR, a través de la DGDTU, podrá aceptar o no la propuesta presentada, estando facultado a proponer cualquier tipo de modificación en su contenido y modalidad;
- Que el ENTUR, por intermedio de la DGDTU, tendrá plenas facultades de decisión respecto de toda situación no prevista por el presente Anexo así como la potestad de introducir modificaciones, en cualquier momento, al presente, y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

3. FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO. FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La PRUEBA PILOTO tendrá lugar los días 5, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2021.

Sin perjuicio de ello, el/los concesionario/s participante/s se encontrarán autorizados a realizar, durante el transcurso de los días 2 y 3 de octubre del corriente, pruebas operativas y/o técnicas consistentes en recorridas de las unidades sin pasajeros a bordo (solamente con su personal destinado a tal fin), a efectos de la preparación y/o ajuste de los detalles de la operación que resulten menester.

Asimismo, el día 5 de octubre de 2021 el servicio del BUS TURÍSTICO se destinará exclusivamente a la promoción turística de la actividad por parte del ENTUR (y todas aquellas personas que éste designe) y, además, será brindado de forma gratuita a los

vecinos que decidan acercarse a formar parte de la iniciativa. Por lo tanto, ese día no podrá exigirse el pago de boleto alguno para la utilización del servicio.

En relación a los días restantes, los participantes podrán comercializar boletos para la utilización del servicio, conforme el valor tarifario aprobado previamente por el ENTUR, a través de la DGDTU, al momento de la evaluación de la propuesta.

Los participantes podrán presentar una o varias propuestas de instrumentación, hasta las 18 horas del tercer día hábil inmediato posterior a la fecha de publicación de la norma aprobatoria de la PRUEBA PILOTO en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La presentación deberá ser realizada por escrito y suscripta por su/s representante/s, debiendo estar ajustada a las condiciones detalladas en el presente Anexo. A su vez, deberá estar acompañada del Formulario identificado como IF-2021-29055349-GCABA-DGDTU.

Las propuestas deberán ser remitidas electrónicamente a la Mesa de Entradas del ENTUR (mesadentradaentur@buenosaires.gob.ar) como archivo adjunto en formato pdf, debiendo constituir expresamente un domicilio electrónico a los efectos de la participación en el marco de la presente.

Una vez recibida, las propuestas serán evaluadas por el ENTUR, a través de la DGDTU, pudiendo proponer cualquier tipo de modificaciones en su contenido y modalidad. En caso de ser aceptadas o rechazadas, ello será debidamente notificado a el/los presentante/s, en un plazo no mayor a dos (2) días de recibida.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A BRINDAR. REQUERIMIENTOS A CARGO DE LOS PARTICIPANTES. GASTOS Y SEGUROS.

La propuesta de participación en la PRUEBA PILOTO deberá contener la obligación de brindar los servicios enumerados a continuación:

- Flota de vehículos.
- Indicación de las Paradas
- Personal Capacitado (Choferes y Guías de Turismo).

- Transmisión de material auditivo y audiovisual, junto con los respectivos subtítulos, que contengan información turística de la Ciudad y en especial de cada una de las paradas, orientando la estadía del pasajero en cada una de ellas, a través de circuitos de audio disponible en los idiomas español, inglés, portugués, alemán, italiano, chino, japonés y ruso.
- Entrega de material impreso que contenga el recorrido total del servicio, horario, duración, las paradas incluidas y un breve comentario de cada zona y de los principales atractivos contenidos en los mapas de cada parada, disponible en, por lo menos, idioma castellano, inglés y portugués.
- Libro de parte diario, en el cual se deje constancia de lo informado por la tripulación de los vehículos en el parte diario.
- Canales digitales que permitan la recepción y gestión de reclamos por parte de los pasajeros.

En cuanto a los requerimientos técnicos de los vehículos a ser afectados al desarrollo de la PRUEBA PILOTO, deberán:

- Acreditar el cumplimiento de las exigencias en materia de circulación y seguridad de conformidad a lo normado en el Código de Tránsito y Transporte.
- Contar con homologación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- Entregar un listado de vehículos que se pondrán a disposición, detallando y adjuntando (en caso de corresponder):
 - Copia de la constancia de inscripción y/o habilitación de los vehículos ofrecidos en el Registro correspondiente y vigente;
 - Póliza de Seguro de los vehículos;
 - Verificación Técnica Vehicular vigente;
 - Póliza de Responsabilidad Civil Obligatoria para terceros transportados y no transportados.
- Contar, como mínimo, con dos (2) espacios reservados y equipados para permitir el cómodo acceso y permanencia de personas con movilidad reducida.
- Ofrecer permanentemente óptimas condiciones de seguridad e higiene de las unidades, cumpliendo con todas las reglamentaciones vigentes.

- Poseer la correspondiente habilitación como Vehículo para Transporte de Pasajeros.

Asimismo, las unidades que se pongan a disposición deberán contar con las siguientes características técnicas:

- Deberán ser ómnibus, categoría M3. Tracción autopropulsados con motores de combustión interna: con combustible líquido o gaseoso. El combustible deberá ser Euro 5 o superior.
- Deberán poseer dos pisos, el superior deberá estar techado en un 30% de la superficie total, con material rígido, el 70% restante será extraíble. El sector cubierto del piso superior y la totalidad del piso inferior deberán estar climatizados con un equipo de aire acondicionado frío-calor. Dichos equipos deberán estar calibrados para mantener una temperatura interior de 24 grados.
- Ambos pisos deberán poseer asientos tapizados en alta calidad.
- La capacidad del vehículo deberá ser de por lo menos cincuenta (50) pasajeros sentados. Los asientos deberán ser de tipo individual, con almohadilla de goma espuma revestida en material impermeable.
- Deberán tener dos (2) puertas como mínimo en el lateral derecho de la carrocería.
- La totalidad de los vehículos deberán tener un diseño uniforme.
- El diseño de los vehículos deberá diferenciarse de los afectados al transporte urbano público y privado existentes, respetando las normas del Manual de Identidad Visual Institucional de la Ciudad de Buenos Aires.
- Deberán contar con un sistema de audio tipo “surround” de primera línea, con micrófono para guía turístico en perfecto estado de funcionamiento.
- Sistema de audio de tres (3) o más vías con auriculares descartables para cada uno de los pasajeros con activación inteligente por proximidad mediante GPS, para reproducción de audio. El sonido deberá estar sincronizado por GPS y coincidir con el hito turístico visitado.
- Sistema de servidor de contenidos de tipo “on demand” para celulares vía Wi-Fi, con soporte para treinta (30) celulares o más.

- Pantallas apropiadas para proyección de videos en alta definición (Cantidad: dos [2], tamaño mínimo 32 pulgadas).
- Conexión de tipo USB para carga de celulares en cada asiento.
- El diseño de carrocería deberá cumplir con la normativa vigente para su utilización por parte de personas con discapacidad, garantizando el acceso a personas usuarias de sillas de ruedas, conforme lo establecido mediante Ley 26.378.
- Los accesos, lugares y prestaciones destinados a ser utilizados por personas con discapacidad deberán estar indicados con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Dispositivos electrónicos de alarma lumínico-sonora de exceso de velocidad.
- Dispositivo que impida la apertura de las puertas delantera y trasera hasta tanto la unidad se detenga como asimismo le impida la marcha hasta que las puertas se encuentren totalmente cerradas.
- Dispositivo que impida la aceleración al sobrepasar el límite máximo de velocidad permitido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Sensores o lectores para conteo de pasajeros que ingresan o egresan de la unidad.
- Servicio de Wi-Fi.
- Cámara o Caja Negra. Dicho instrumento deberá ser capaz de ir registrando los datos e imágenes de eventos que ocurran tanto en el interior del vehículo como en el tránsito vehicular diario y permitir el almacenamiento automático de las imágenes previas y posteriores a un evento o siniestro, como así también todos los datos del desplazamiento del vehículo como posicionamiento, aceleraciones, desaceleraciones de velocidades, luces de guiño, luces de freno, bloqueo de ruedas y cualquier otra información de utilidad que pueda ser medida y almacenada electrónicamente por el instrumento.
- Ploteo exterior de las unidades conforme el diseño aportado por el ENTUR, a través de la DGDTU.

- Sistema de Videovigilancia (Todos los vehículos deberán tener cámaras de seguridad en cada piso y un sistema de comunicaciones que permita el contacto permanente entre la empresa y la unidad).
- Sistema de Localización Automática GPS de la unidad, en tiempo real, que sea accesible por parte del ENTUR.
- Botón de pánico, cuya activación dispare una alarma.

Por otro lado, los choferes y guías de turismo asignados por los participantes a la instrumentación de la PRUEBA PILOTO, deberán cumplir con los requerimientos detallados a continuación:

- Choferes:
 - Deberán estar uniformados con ambo de color gris oscuro, azul oscuro o negro, corbata oscura, camisa blanca.
 - Deberán poseer Registro de Conductor Profesional para el transporte de personas y poder expresarse en idioma inglés.
 - Entregar a la DGDTU un listado de choferes afectados a la ejecución de la PRUEBA PILOTO, indicando Nombre y Apellido de cada uno de ellos.
 - Se deberá adjuntar: I) copia del Registro de Conductor Profesional y D.N.I.; II) Cédula Azul, original y copia; III) A.R.T. y Seguro de Vida; IV) Certificado de antecedentes penales de los choferes asignados - emitido por el Registro Nacional de Reincidencia -.
- Guías de Turismo:
 - Deberán encontrarse capacitados para acompañar y asistir personas con discapacidad, como así también realizar primeros auxilios en casos de emergencias.
 - Deberán contar con credencial habilitante en los términos de la Ley N° 1.264 y sus modificatorias.

Los gastos inherentes a la organización y prestación de los servicios (conforme lo detallado anteriormente), sin excepción alguna, serán soportados por los participantes. Además, serán los únicos responsables por toda infracción y/o multas

de tránsito en que pudieran incurrir, así como el pago de las patentes correspondientes a los vehículos de su titularidad, afectados a la PRUEBA PILOTO.

Al mismo tiempo, los participantes deberán observar, en el marco de la implementación de la prueba piloto y la prestación de los servicios, el cumplimiento del “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN BUSES TURÍSTICOS” aprobado por Decreto N° 393-GCABA/20 y modificado por la Resolución N° 140-ENTUR/20. A tales efectos, se agrega como Subanexo I, copia del citado Protocolo (identificado como IF-2020-29435391-GCABA-DGDTU), o el que en un futuro lo reemplace.

Por último, los participantes serán responsables única y exclusivamente de la contratación de los seguros correspondientes, por lo que la propuesta deberá ajustarse a los requerimientos mencionados a continuación:

- Deberán contratar:
 - Seguro de Riesgos del Trabajo: Los participantes serán responsables única y exclusivamente de su personal por accidentes o enfermedades laborales, motivo por el cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.577 y normas modificatorias y complementarias.
 - Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder): En beneficio de quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con los participantes.
 - Seguro de Responsabilidad Civil: Comprensiva, por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la PRUEBA PILOTO, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Seguro de Transporte: Los vehículos afectados a la PRUEBA PILOTO, deberán contar con una póliza de seguro que ampare todos los riesgos vinculados con su desarrollo, para con los usuarios y con terceros transportados o no transportados.

- Correrán, por cuenta y cargo de los participantes, la contratación y/o vigencia de los seguros indicados anteriormente.
- En todos los seguros que se contraten se deberá incluir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiario, según corresponda.
- Los participantes deberán acreditar lo antedicho, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.
- Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante la PRUEBA PILOTO, los participantes asumen el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

5. OPERATORIA DE LA PRUEBA PILOTO. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Los participantes deberán incluir en la propuesta a presentar, todas las cuestiones relativas a la operatoria y ejecución del servicio a brindar en el marco de la PRUEBA PILOTO, tales como:

- Circuito.
- Detalle y cantidad de paradas.
- Tiempo de detención por parada.
- Frecuencia.
- Horarios.
- Cantidad de unidades a destinar.
- Cantidad y detalle de personal ofrecido (Choferes, Guías de Turismo, etc.).

Lo anterior no se limita, en modo alguno, a lo allí mencionado resultando tal enumeración meramente ejemplificativa. Así pues, los participantes deberán incluir en sus propuestas toda la información que resulte menester a los fines de detallar la forma de instrumentación de la PRUEBA PILOTO que se propone de modo tal de permitir al ENTUR, a través de la DGDTU, su correspondiente análisis y evaluación.

6. TARIFA DEL SERVICIO. MECANISMO DE COMERCIALIZACIÓN DE BOLETOS Y REQUISITOS¹.

La propuesta de participación e instrumentación de la PRUEBA PILOTO deberá contener el valor que se propone percibir como tarifa por el servicio, a través de la venta de boletos.

Además, los participantes deberán incluir tarifas promocionales o especiales (sin incurrir en prácticas discriminatorias) destinadas, por ejemplo, a grupos familiares, personas con discapacidad, jubilados/as y pensionados/as, etc.

Además, es requisito obligatorio detallar expresamente el canal de comercialización de los boletos, teniendo en consideración que en ningún caso los choferes de los vehículos ni los guías que se encuentren dentro de la unidad se encontrarán autorizados a su expedición.

En tal sentido, la venta de boletos únicamente podrá ser realizada a través de la plataforma mencionada más abajo y a través de medios de pago electrónicos o dinero en efectivo en los puntos debidamente habilitados a tal fin. En ningún caso será admisible la expedición de boletos ni la realización de cobros en efectivo por parte de los choferes y/o guías a bordo de las unidades destinadas a la PRUEBA PILOTO.

Por otro lado, se deberá asegurar al ENTUR, a través de la DGDTU, la posibilidad de acceder, sin limitación, al sistema de comercialización de boletos, de manera online y en forma permanente durante la duración de la PRUEBA PILOTO.

Finalmente, en lo relativo a la forma y el sistema de emisión de los boletos, su validez y diseño, la propuesta se deberá ajustar a lo siguiente:

- Se deberá contar con un sistema de redemption automática online que funcione mediante un lector de código QR que esté disponible en cada unidad a bordo, el cual, mediante una conexión a internet podrá validar los vouchers de cada pasajero que suba. Los lectores podrán estar fijados a la unidad o ser extraíbles.
- Los vouchers serán válidamente admitidos ya sea en forma impresa o mediante un teléfono móvil.

¹ No aplicable a la operatoria del día 5 de octubre de 2021

- El lector de código QR presente en cada Unidad, leerá el código QR del voucher y de forma automática procederá a validar el mismo.
- Se deberá presentar una plataforma de emisión de boletos electrónicos, que permita realizar el pago a través de medios electrónicos y en dinero en efectivo. El ENTUR, a través de la DGDTU, deberá contar con la posibilidad de acceder a dicho sistema de manera online, todas las veces que lo considere necesario y en forma permanente durante la duración de la PRUEBA PILOTO.
- La plataforma de emisión deberá emitir los boletos numerados en forma correlativa y deberán contar con un código QR.

7. RESULTADO DE LA PRUEBA PILOTO. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN. DESTINO PARCIAL DE LO RECAUDADO.

Los participantes deberán informar a la DGDTU, dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la PRUEBA PILOTO, sobre los resultados de esta. Dicho informe deberá contener: Cantidad de boletos emitidos, importe total de lo recaudado, nivel de participación (en la fecha de prestación del servicio de forma gratuita) así como cualquier dato que resulte relevante a los fines de evaluar el impacto y el resultado de la PRUEBA PILOTO.

Sin perjuicio de lo antedicho, se deberá asegurar al ENTUR, a través de la DGDTU, la posibilidad de controlar la cantidad de boletos emitidos y el valor total recaudado mediante el correspondiente acceso al sistema de comercialización de boletos.

Como contraprestación por el beneficio obtenido de la PRUEBA PILOTO, los participantes no deberán abonar suma alguna al ENTUR. Sin embargo, deberán discriminar y retener la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de lo recaudado.

De tal manera, la totalidad de dicha suma deberá ser obligatoriamente destinada a acciones de promoción y difusión del servicio derivado de la concesión del BUS TURÍSTICO, para su aprovechamiento una vez reanudada la misma.

Así pues, la suma antedicha no podrá destinarse a gastos inherentes del servicio, ni al mantenimiento normal y regular de las unidades, ni a la compra de repuestos ni tampoco al pago de salarios o cargas sociales de su personal. En efecto, sólo podrá

tener como destino la ejecución de acciones de promoción y difusión del servicio derivado de la concesión del BUS TURÍSTICO.

En virtud de ello, los participantes deberán incluir en sus propuestas el plan de inversión de lo mencionado anteriormente, para la correspondiente evaluación por parte del ENTUR, a través de la DGDTU. Asimismo, tendrán a su cargo la obligación, una vez finalizada la PRUEBA PILOTO, de acreditar la efectiva aplicación de dichas sumas conforme el destino comprometido, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

8. FACULTADES DEL ENTUR

En el marco del desarrollo e implementación de la PRUEBA PILOTO, el ENTUR, por intermedio de la DGDTU, se encontrará facultado a:

- Proponer modificaciones al contenido de las propuestas que se presenten.
- Introducir modificaciones, en cualquier momento, al presente Anexo, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor de los participantes.
- Suspender, limitar, extender o dejar sin efecto la PRUEBA PILOTO, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor de los participantes.
- Establecer tarifas especiales.
- Utilizar parte de las unidades destinadas a la PRUEBA PILOTO, para difundir actividades relacionadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Requerir a los participantes todo tipo de documentación que obre en su poder, relacionada con el servicio brindado en el marco de la PRUEBA PILOTO.
- Fiscalizar, supervisar, inspeccionar y/o auditar el mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la PRUEBA PILOTO.
- Realizar visitas de inspección y/o verificación y requerir en cualquier momento datos técnicos, informáticos, administrativos, legales, económicos y

estadísticos relacionados con las condiciones de operación del servicio, de mantenimiento de equipos e instalaciones, de accesibilidad y de seguridad.

- Acceder, sin limitación, al sistema de comercialización de boletos de manera online y en forma permanente durante la duración de la PRUEBA PILOTO.

9. INDEMNIDAD. INDEMNIZACIÓN. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El ENTUR ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán responsabilidad alguna por cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre los participantes y el personal que éste destine para llevar a cabo la PRUEBA PILOTO.

En tal sentido, los participantes asumen la obligación de mantener indemne y/o indemnizar al ENTUR y/o al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier daño que pudiera infringirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto u omisión del cual resulten responsables, incluyendo costos y costas de los procesos judiciales y extrajudiciales de aquellos derivados.

Además, los participantes serán responsables en todos los casos por cualquier deterioro ocasionado a los bienes de dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a la PRUEBA PILOTO, que no obedezcan al uso normal de los mismos.

Por último, en caso de cancelación o interrupción del servicio por causas imputables a los participantes, responderán por todos los daños y perjuicios ocasionados a las personas destinatarias del servicio del BUS TURÍSTICO.

10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES

Al presentar su propuesta, los participantes deberán, obligatoriamente, constituir un domicilio electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas con relación a la PRUEBA PILOTO.

11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La presentación de propuestas por parte de los participantes implica el sometimiento a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de conflictos derivados de la aplicación e interpretación de la PRUEBA PILOTO, así como por cualquier controversia que pudiera suscitarse durante su desarrollo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “PRUEBA PILOTO BUS TURÍSTICO”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.27 13:59:12 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.27 13:59:13 -03'00'

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN BUSES TURÍSTICOS

1. INTRODUCCIÓN

Considerando el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social, el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha elaborado, conjuntamente con el sector privado, el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN BUSES TURÍSTICOS.

Este protocolo se encuentra supeditado a su implementación una vez que se pueda desarrollar la actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para verificar la normativa vigente en dicha jurisdicción se puede ingresar a <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

El mismo tiene carácter dinámico, y se irá actualizando periódicamente, atento a los cambios coyunturales que se vayan dando, en base la evolución que tenga la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

La implementación de estos procesos centrados en prácticas mejoradas de desinfección y limpieza profunda, en todas las unidades, garantizan una experiencia segura y confortable para las y los pasajeros. Una comunicación clara con las y los clientes sobre estos protocolos de seguridad y su correspondiente adopción resultan necesarias para contener el impacto de la epidemia, reconstruir la confianza y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina.

Las pautas aquí establecidas se encuentran alineadas a los compromisos asumidos por la Ciudad de Buenos Aires para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1 Objetivo

El objetivo del presente documento es el de reglar las medidas de prevención para llevar adelante la reactivación del servicio de los Buses Turísticos de la Ciudad para pasajeros.

Asimismo, el propósito del presente documento es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2 Alcance

El presente protocolo está destinado a todos los buses turísticos de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y el resguardo de la salud y bienestar de las y los trabajadores del sector y, las y los pasajeros.

Por tanto, el documento es de aplicación al personal afectado a las actividades, e incluye a las y los pasajeros que participen de estas acciones.

3. ACCIONES DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RESGUARDO DEL PERSONAL Y PASAJEROS

3.1 Personal desafectado y grupos en riesgo.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución 207-APN-MTYS/20, y sus normas modificatorias, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución N° 296-APN-

MTYS/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, detalla en su artículo 1° que aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad, cuando represente un incremento de riesgo.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

3.2 Respeto de la organización de la actividad en general

Mantener en todo momento una distancia interpersonal de al menos 2 metros, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación. Para lograr este fin se sugiere el cumplimiento de las siguientes medidas:

- Adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, o cohortes, disposición de descansos, entre otros, de manera tal de garantizar la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, respetando la distancia interpersonal mínima requerida.
- Controlar el uso de elementos de protección (EP) que cubran nariz, boca y mentón.
- Cubrirse la boca y la nariz con el codo o pañuelo doblado cuando se tosa o estornude y desecharlo en un cesto de residuos.

3.3 Desplazamiento desde y al lugar de trabajo

Conforme lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 8° del DNU N° 956/APN/2020 ,el uso del servicio público de transporte urbano de pasajeros solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones comprendidos en el artículo 11 del presente o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.

Asimismo, se aconseja:

- a) Evitar horas pico;
- b) Uso de cubreboca o tapabocas en todo momento.
- c) Recordar la importancia de una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar;
- d) Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (alcohol en gel, pañuelos descartables);
- e) Respetar las distancias mínimas recomendadas;
- f) Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable o con el pliegue del codo;
- g) En lo posible, utilizar medios de transporte individuales y mantenerlos ventilados para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

3.4 Seguridad del personal

3.4.1 Distanciamiento

- Comunicar las pautas de distancia interpersonal, capacitar al personal y controlar su cumplimiento.
- Mantener en todo momento en oficinas y estacionamientos, la distancia interpersonal mínima requerida, manteniendo un coeficiente de ocupación de una persona cada 15 metros cuadrados.
- Deberá respetarse en todo momento la distancia social de 2 metros.

3.4.2 Capacitación

Se deberá informar y capacitar al personal en el reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y la Ciudad de Buenos Aires. [Coronavirus en la Ciudad de Buenos Aires.](#)

Planificar las actividades de capacitación en horarios laborales, asegurándose que todo el personal se capacite, y disponer preferentemente de material informativo digital sobre los contenidos de la capacitación para que estén a disposición permanente del personal.

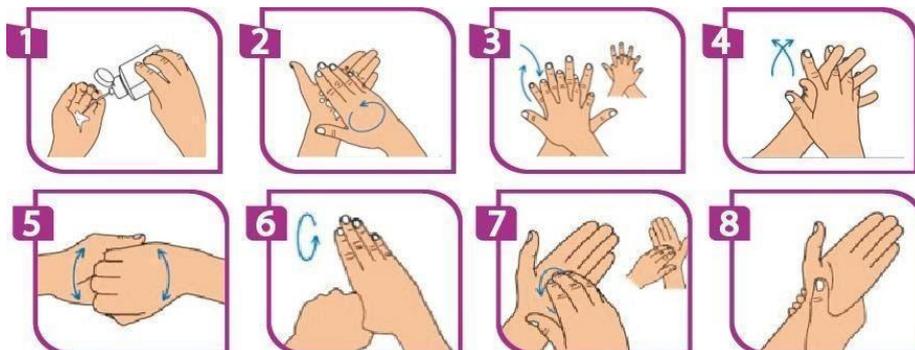
Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por una externa. Se deben realizar de preferencia en forma remota, o si fuera presencial, se debe mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima requerida.

3.4.3 Higiene

- El lavado de manos con agua y jabón es la medida principal de prevención para el Covid-19. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos, siguiendo los pasos indicados en la ilustración:



- En caso de no tener acceso a agua y jabón, se deberá realizar una higiene de manos con soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel), siguiendo las indicaciones que se presentan en la siguiente ilustración:



- Excepto en tareas específicas (limpieza y contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dado el riesgo que supone la persistencia de partículas virales sobre el látex o nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de los mismos no reemplaza el lavado de manos.
- Si se utilizan uniformes, deberán lavarse con mayor frecuencia y si está estipulado, preferentemente dentro del ámbito laboral, a una temperatura mayor a 60°C (si se tratase de prendas que soportan lavados tradicionales a altas temperaturas). En caso de lavar las prendas con agua fría se debe asegurar que luego pase por la temperatura adecuada. Asimismo, se deberá destinar un lugar (vestuario) para que el personal deje su ropa de calle, evitando el contacto con elementos de uso laboral.

3.5 Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores y las trabajadoras

3.5.1 Generalidades

- Las y los pasajeros, el/la guía de turismo y el conductor deberán utilizar barbijo o cubrebocas.
- Se medirá la temperatura con un termómetro digital infrarrojo a cada pasajero, para determinar la habilitación del ingreso o no a la unidad. En caso de tener temperatura de 37,5 grados o superior, no podrá subir a la unidad.
- Se colocará en todas las unidades un dispenser automático de alcohol en gel para desinfectar las manos al subir a la unidad.
- Se utilizarán los siguientes productos desinfectantes para sanitización:
 - Solución de alcohol al 70% ó
 - Solución de lavandina al 10%
 - Solución de Agua y Jabón Desinfección de toda la unidad (manijas, cubre asientos, pisos, barandas, ventanilla) previo al inicio y posterior a la finalización de cada servicio.
- Se utilizará la mampara protectora como elemento aislante para resguardar el distanciamiento físico entre conductor y pasajeros.
- Todos los vehículos dispondrán de señalización específica sobre cómo actuar y comportarse dentro de los vehículos.

3.6 Elementos de protección (EP)

Se recomienda que los EP para las y los trabajadores sean: alcohol en gel/ solución hidroalcohólica/ toallas sanitizantes, pañuelos descartables, tapabocas, máscara de acetato/lentes de protección.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Al respecto, se debe tener en cuenta que los EP:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.

- El/la trabajador/a debe estar capacitado específicamente sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los EP.
- El uso de micrófono será individual y/o uso de cubre micrófono descartable en el bus/ van y en los espacios abiertos el uso del micrófono portátil, tipo riñonera.

3.7 Espacios Comunes

Para la determinación de la ocupación del vehículo se tendrá en cuenta lo comunicado por el Ministerio de Transporte a través del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343404/norma.htm>

3.7.1 Disposición del personal

El Personal

Será obligatorio el uso del barbijo/tapaboca tanto para las/los guías, los conductores, durante el ascenso, descenso y todo el trayecto incluido el tiempo de descanso en parada.

Descanso de choferes y guías

En la parada designada para descanso, los conductores y guías deberán realizar su descanso manteniendo la distancia física de seguridad entre sus compañeros/as y evitar todo tipo de contacto físico, mantendrán las áreas que utilicen desinfectadas y tendrán precaución de no tocar cosas innecesarias, así como utilizar alcohol en gel antes de entrar y al salir del sector. No deberán compartir utensilios (ejemplo: mate, cubiertos, etc.).

3.7.2 Circulación

Señalización en vehículos y paradas

Las Paradas

En las paradas se utilizará señalización en el piso para mantener la distancia física en la fila de mínimo 2 metros. En el caso de paradas compartidas, se deberá señalar el piso en direcciones distintas de acuerdo a la línea considerando el color del recorrido para la señalización.

Recomendaciones generales sanitarias

Los vehículos dispondrán de carteles informando sobre las disposiciones gubernamentales indicando las principales recomendaciones sanitarias:

- Teléfonos de contacto
- Uso de EP
- Distanciamiento interpersonal
- Higiene de manos

Ventilación de unidades

- Mientras el vehículo se encuentre circulando deberá permanecer con el sistema de climatización en modo ventilación para facilitar la circulación de aire continua.
- Mientras el vehículo se encuentre en una parada o en espera de iniciar servicio, deberá permanecer con sus ventanillas y puertas abiertas para facilitar la ventilación continua del mismo.
- Asimismo, se circulará con los ventanales abiertos en ambos pisos y en el piso superior se retirará la puerta de la parte cerrada para aumentar la circulación y evitar contactos innecesarios.

3.7.3 Mantenimiento

- Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros.
- Mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23 – 26°C, asegurando una suficiente renovación del aire.

3.8 Tratamiento y disposición de residuos

- En caso de utilizar cestos de residuos los mismos serán de apertura automática o pedal.

4. ACCIONES DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PÚBLICO GENERAL

4.1 Uso obligatorio de elementos de protección

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón. Por tanto, proveedores, clientes, concurrentes y toda persona ajena al establecimiento deberá respetar también esta Resolución.

4.2 Experiencia del cliente

El personal debe antes de comenzar el recorrido:

- Garantizar la implementación de las medidas preventivas y protocolos del destino para preservar la seguridad y salud de las y los pasajeros como así también del personal afectado al servicio.
- Transmitir la tranquilidad de que las medidas de prevención tomadas son para su bienestar y para brindarle una experiencia segura y de calidad.
- Recordar las normas de higiene sanitarias correspondiente al recorrido en bus.

4.2.1 Compra, cobros y medios de pago

La compra de los servicios se realizará principalmente por medios digitales, y se podrá ofrecer como alternativas de pago; tarjetas de crédito o medios digitales y el envío de la facturación por el canal de comunicación a opción del pasajero, cuando sea posible.

En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol al 70%.

4.2.2 Ascenso, permanencia y descenso de la unidad

Acceso al vehículo

- El acceso al bus será por la puerta delantera y el descenso por la puerta trasera y se deberá mantener la distancia física entre pasajeros en el recorrido hacia su asiento, la que estará señalizada.
- El control de tickets se hará mediante el sistema de escaneo de código QR, no teniendo ningún contacto entre las partes.
- Cada vehículo en la zona de acceso delantera deberá tener dispensers con gel hidroalcohólico que las y los pasajeros deberán aplicarse al acceder a la unidad.
- Se deberá tomar la temperatura en la muñeca al momento de ascender a la unidad, en caso de ser de 37,5 grados o superior no podrá subir a la unidad.

-

Lugares habilitados para su ocupación

- Los buses deberán circular con la capota abierta. La parte superior techada, no tendrá puerta.
- La parte inferior solo puede ser ocupada por personas con discapacidad y un acompañante, siempre dejando libre un asiento entre persona y persona (50%) mientras que en la superior funcionará al 100% de su capacidad habitual.
- La señalización será de fácil interpretación visual y estará en distintos idiomas.

5. ACCIONES ESPECÍFICAS

5.1 Ante la sospecha o confirmación de caso Covid-19

En principio, ante un caso sospechoso o confirmado, la actuación debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y

modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: [Ciudad: Protocolo frente a casos sospechosos y confirmados de COVID-19.](#)

5.2 Ante casos de contacto estrecho

Para definición y manejo de contacto estrecho, visite la página:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

6. ACCIONES RECOMENDABLES

6.1 Perspectiva de género

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad económica lo permita, a promover que las decisiones que se tomen en el marco de la exceptuación del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, evitarán reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

6.2. Accesibilidad

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad económica lo permita, a reducir las barreras de comunicación y físicas para atender a personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y personas mayores.

6.3. Ambiental

Las empresas se comprometen, en la medida que les sea posible, la actividad económica y las medidas de prevención sanitarias lo permitan, a reducir, reutilizar y reciclar con el fin de minimizar la generación de residuos derivados de las actividades que opera.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN
BUSES TURÍSTICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.04 18:22:58 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.04 18:22:59 -03'00'